



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220200013200
Interlocutorio. 1248

Como quiera que mediante auto de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se decretó una medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-6918, denunciado como de propiedad de la demandada JOHANNA GUTIERREZ MARIN, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.586.737, se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, comunicándoles lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 116
DEL 25 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e589ab4d7209bfa924f20b6dda4ba88f1c8a26b59e5937a529edaaf1d32d8608**

Documento generado en 22/07/2022 11:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>